

- 3 El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITEagroindustrial Oxapampa.
- 4 Para servicios de capacitación, investigación para nuevos planteamientos y soluciones tecnológicas y de laboratorio que se ejecuten fuera del departamento de Pasco, se realizará un cobro adicional al valor del servicio de acuerdo a la directiva vigente que establece el valor de viáticos del ITP por cada día que dure el servicio (más un día adicional por traslado) y se considerará el valor de los traslados (vía aérea o terrestre) de los prestadores de servicio y de los materiales para la prestación del mismo, que se calculará al momento de realizar la cotización de acuerdo a precios de mercado.
- 5 La cantidad de horas y número de participantes por tipo de servicio tecnológico es definida por el CITEagroindustrial Oxapampa, considerando la estructura de costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.
- 6 La actualización que se realice en cada año fiscal de la UIT no conlleva una variación automática de las tarifas aprobadas.

1911995-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 589-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 211-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ, UA.AL del Área de Asesoría Legal; los Informes N° 157-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG y N° 039-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión; el Memorando N° 700-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UA de la Unidad de Administración; los Memorandos N° 114-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UM y N° 043-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UM, de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto Supremo 003-2009-PRODUCE;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas conformar un grupo de trabajo con el Ministerio de la Producción y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) para el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros que busquen incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para la competitividad, a través del emprendimiento tecnológico; para lo cual, se crea Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y mediante su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades

públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo, que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE de fecha 17 de enero de 2020, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 700-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UA, de fecha 14 de diciembre de 2020 solicitó la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, adjuntando el Memorando N° 114-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UM emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual, remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; indicando la citada Unidad de Monitoreo que, se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 157-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, de fecha 14 de diciembre de 2020, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 5 648 367,91 (Cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete y 91/100 soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios por el monto de S/ 2 975 201,03 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos uno y 03/100 soles), 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 1 491 902,24 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos dos y 24/100 soles) y de la fuente 5. Recursos Determinados, por el monto de S/ 1 181 264,64 (Un millón ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y cuatro y 64/100 soles);

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los desembolsos según el siguiente detalle: a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; para cofinanciar los desembolsos de: i) 03 Proyectos del Concurso Ayuda a la Demanda de Servicios Tecnológicos - Mipyme Productiva Categoría 1 - ADTC1; ii) 24 Proyectos del Concurso Ayuda a la Demanda de Servicios Tecnológicos - Mipyme Productiva Categoría 2 - ADTC2; iii) 01 Proyecto Colaborativo Categoría 2 - CPCC2; iv) 01 Proyecto de Dinamización de Ecosistemas Regionales de emprendimiento dinámico - DER; v) 01 Proyecto Innovemos del Reto Innova Covid - IVECOV; vi) 01 Proyecto de Mipyme Digital - MD; vii) 08 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual - PIEC 1; viii) 02 Proyectos Reconociendo -RIV y ix) 05 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 2 - PIEC2; b) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; para cofinanciar el desembolso de: i) 04 Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales - CMCEI; ii) 04 Proyectos de Innovación para Microempresas - PIMEN; iii) 11 Proyectos de Validación y Empaquetamiento – PVE y iv) 02 Proyectos de Validación y Empaquetamiento –

Innovar para Reactivar - PVER; y, d) Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC; para cofinanciar los desembolsos de: i) 01 Proyecto de Capital Semilla para Emprendedores Innovadores Mujer- EINM y ii) 01 Proyecto de Fomento de Capital de Riesgo (Fase Operativa) – FCRO;

Que, mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2020, la Coordinadora Ejecutiva solicita al jefe de la Unidad de Administración que inicie las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme lo descrito en los párrafos precedentes;

Que, además de lo mencionado, mediante Memorando N° 114-2020-PRODUCE/ INNOVATEPERU.UM, la Unidad de Monitoreo solicita se precise en la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 547-2020-PRODUCE/ INNOVATEPERU que el beneficiario del Convenio N° 039-20-SI es la empresa cuya denominación social es CORPORACIÓN ANTAPILLO R Y G S.A.C. y no CORPORACIÓN SUPER HUMUS DE LOMBRIZ S.A.C., toda vez que la citada empresa modificó su denominación social; por lo cual, es necesario aclarar el contenido de la Resolución de Coordinación Ejecutiva en tal extremo;

Que, aunado a ello, mediante Memorando N° 043-2020-PRODUCE/INNOVATEPERU-UM, la Unidad de Monitoreo solicita se efectúe la rebaja de desembolsos respecto a: (i) la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 1030-2019, dado que, el Convenio N° 083-19-SI fue incorporado de manera duplicada en el Anexo Único de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 1017-2019 y (ii) la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 1032-2019, atendiendo que no se logró abonar los montos en el año 2019 de los Convenios N° 603-17, 084-19-SI y 090-18, por motivos circunstanciales;

Que, respecto a lo mencionado en el párrafo precedente, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 039-2020-PRODUCE/ INNOVATEPERU-UPEG, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Unidad de Monitoreo, a fin que se realicen las modificaciones correspondientes de las Resoluciones de Coordinación Ejecutiva N° 1030-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU y N° 1032-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU;

Que, mediante Informe N° 211-2020-PRODUCE- INNOVATEPERU.UA.AL de fecha 14 de diciembre de 2020, el Área de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Coordinación Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad de Monitoreo, y previa verificación presupuestal por la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, se ajusta al marco legal aplicable; asimismo, respecto a solicitud requerida por la Unidad de Monitoreo para modificar las resoluciones citadas en el párrafo precedente, el Área de Asesoría Legal concluye que es procedente: (i) modificar el artículo 1 de las Resoluciones de Coordinación Ejecutiva N° 1030-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU y N° 1032-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU a fin de disminuir el monto de subvenciones otorgados y (ii) precisar la denominación social de la empresa beneficiaria del Convenio N° 039-20-SI en la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 547-2020-PRODUCE/INNOVATEPERU, lo cual resulta conforme el marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 317-2014-PRODUCE, N° 178-2019-PRODUCE y N° 024-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el monto ascendente a S/ 5 648 367,91 (Cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete y 91/100

soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 5. Recursos Determinados, por los montos ascendentes S/ 2 975 201,03 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos uno y 03/100 soles), S/ 1 491 902,24 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos dos y 24/100 soles) y S/ 1 181 264,64 (Un millón ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y cuatro y 64/100 soles), respectivamente; destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.

Artículo 2.- Rectificación de la denominación social de la Entidad Ejecutora del Convenio N° 039-20-SI

Precisar que la denominación social de la empresa beneficiaria del Convenio 039-20-SI, que obra en el ítem 91 del Anexo Único de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 547-2020-PRODUCE/INNOVATEPERU es CORPORACIÓN ANTAPILLO R Y G S.A.C.

Artículo 3.- Modificación del monto de subvenciones de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 1030-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU y su Anexo Único.

Modificar el artículo 1 de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 1030-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU, en el extremo del monto de las subvenciones aprobadas, el cual debe decir: "Aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único, con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 004; Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 1 944 104,10 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuatro y 10/100 soles).

Artículo 4.- Modificación del monto de subvenciones en la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 1032-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU y su Anexo Único.

Modificar el artículo 1 de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 1032-2019-PRODUCE/ INNOVATEPERU, en el extremo del monto de las subvenciones aprobadas, el cual debe decir: "Aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único, con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 004; Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 187 288,05 (Ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho y 05/100 soles).

Artículo 5.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE.

Artículo 6.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA
Coordinadora Ejecutiva
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad